



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA  
Primero (01) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo para la efectiva de la garantía real (Hipotecario) – menor cuantía-
Radicado	05088-40-03-002-2020-00879-00
Demandante	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado	DIANA PATRICIA ZAPATA ZAPATA
Asunto	Libra Mandamiento De Pago

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y que la presente solicitud de demanda, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes del Cod. General del Proceso, así como los establecidos en el artículo 422, 430, 468 y siguientes *idem*, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) de mínima cuantía en favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS con NIT. 830.089.530-6, en contra de DIANA ZAPATA ZAPATA con C.C. 21.424.594, por los siguientes conceptos:

1.1. PAGARÉ CREDITO HIPOTECARIO #0299170880208

1.1.1. La suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/L (12'645.688,17), más los intereses de mora, de acuerdo a la tasa que fija la superintendencia financiera desde el 02 de octubre del 2020 (fecha de presentación de la demanda) hasta el pago total de la obligación.

1.1.2. Intereses de Plazo por la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATRO CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, CON SESENTA Y UN CENTAVO (\$2.166.465,61), causados desde el 07 de octubre del 2019 hasta el 28 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO:** Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble gravado con hipoteca de primer grado sin límite de cuantía, distinguidos con Folios de Matrícula Inmobiliaria Nro. 01N-5281748, para lo cual se oficiará al señor

Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte. Una vez regrese diligenciado el oficio de embargo, se proveerá sobre la comisión para el secuestro.

**CUARTO:** Notificar este auto en forma personal a la ejecutada, conforme a los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndole que dispone del término de cinco (05) días para pagar o de diez (10) proponer excepciones que considere del caso, período que corre de manera simultánea (Art. 431 y 442 CGP).

**QUINTO:** Dar el trámite consagrado en el precepto 443 del Código General del Proceso, en caso que el demandado proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del canon 440 *idem*.

**SEXTO:** Reconocer personería adjetiva al doctor JOHN JAIRO OSPINA VARGAS, portador de la Tarjeta Profesional #27.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses judiciales de la parte demandante en esta litis, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS</p> <p>Nº _____, hoy a las 8:00 A.M.</p> <p>Bello _____</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>
--



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA  
01 de diciembre del 2020

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado	05088-40-03-002-2020-00879-00
Demandante	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS con NIT. 830.089.530-6
Demandada	DIANA ZAPATA ZAPATA C.C. #21.424.594
Oficio	

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA NORTE-MEDELLÍN

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia se decretó el embargo del inmueble con Folios de Matrícula Inmobiliaria Nro. 01N-5281748 de propiedad, inscrito en esa oficina.

De otro lado, se ordenó oficiarle para que inscriba la medida y expida, a costa de la parte interesada, Certificado de Tradición y Libertad de los citados predios debidamente actualizados.

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE  
SECRETARIO

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO.  
Correo electrónico: j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
TELÉFONO 272 53 22